



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Guijuelo

*Anuncio de aprobación provisional de los expedientes de aprobación y modificación de Ordenanzas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Guijuelo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar provisionalmente los siguientes expedientes incoados para la aprobación y modificación de Ordenanzas:

#### **ORDENANZAS FISCALES:**

##### **ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN: EXPTE:1629/2021**

- 11 Reguladora de la tasa de alcantarillado
- 12 Reguladora de la tasa del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

#### **ORDENANZAS NO FISCALES:**

##### **ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN: EXPTE:1629/2021**

- 2 Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

##### **NUEVA ORDENANZA: EXPTE: 1673/2021**

- 5 Reguladora de los precios públicos por la inserción de publicidad en medios municipales y venta de productos de merchandising en instalaciones municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciendo advertencia expresa que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos provisionales se considerarán definitivos.

Guijuelo

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.

EL ALCALDE. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.